



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*



Frescitos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

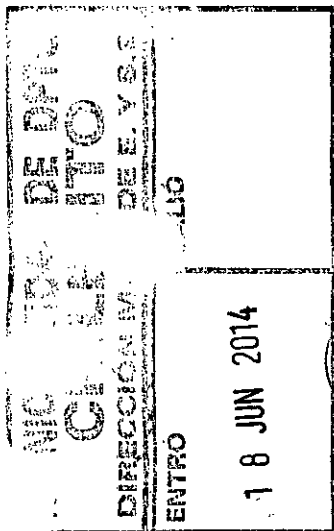
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Sr. Vice Intendente Municipal Arq. ANDALOR, Eduardo Raúl, D.N.I. N° 21.554.853 por una parte y por la otra parte, el **BANCO PATAGONIA Sucursal Chilecito**, ubicado en Calle Castro Barros N° 54, representado por su Gerente GALVAN, Hugo – D.N.I. N° 25.596.507. El presente Convenio será optativo, que permitirá entre otros beneficios ofrecer a la familia deliberativa, autoridades y funcionarios múltiples servicios, por ejemplo: **Acreditación de Sueldos, Aguinaldos, Préstamos Bancarios, Tarjetas de Créditos, etc., ya sea por cajero o accediendo a Cajeros Automáticos de esa Entidad Crediticia.-**

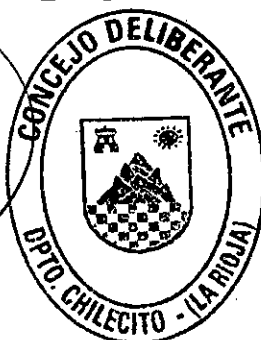
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el CONCEJO DELIBERANTE.-**

ORDENANZA Nº **3.241/2.014.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arq. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD

MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 106-2014

CHILECITO, 23 JUN 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.241/14, de fecha 18 de junio de 2.014, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

CONCEJO DELIBERANTE DEL DPTO. CHILECITO
SECRETARÍA DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA
ENTRÓ:
RECEBIDO 25 JUN 2014

ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.241/14, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 18 de junio de 2.014.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.

Vra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



Dr. Nicolás Lázaro Fonziada
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)